CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DECRETO 241/2016
PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (P.E.C.I.B.A.)

Créase la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos Crónicos (UCIPEC), dependiente del Departamento Médico de Rehabilitación de la Subdirección Médica del Instituto de Rehabilitación Psicofísica, del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Del: 01/04/2016; Boletín Oficial 06/04/2016.

VISTO
Las Leyes Nros. 153 y 5.460, el Decreto Nº 1.318/93, el Expediente Electrónico N° 2014-5680445-MGEYA-DGAYDRH, y
CONSIDERANDO
Que, por la Ley N° 5.460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre ellos al Ministerio de Salud;
Que, la mencionada Ley establece entre sus objetivos la de diseñar, planificar, ejecutar y controlar las políticas, planes y programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, en el marco del Sistema Único e Integrado de Salud, como así también la de planificar y administrar los recursos del Sistema de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en tal sentido, mediante la Ley N° 153 se sancionó la Ley Básica de Salud de la Ciudad de Buenos Aires, estableciéndose en su artículo 25 que los efectores deben adecuar la capacidad de resolución de sus servicios a los niveles requeridos por las necesidades de las redes locales y jurisdiccionales;
Que, en ese marco, el Ministerio de Salud propicia la creación de la "Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos Crónicos (UCIPEC)", dependiente del Departamento Médico de Rehabilitación de la Subdirección Médica del Instituto de Rehabilitación Psicofísica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el funcionamiento de dicha Unidad permitirá la atención de niños y niñas derivados de los hospitales del Sistema Público de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que están en condiciones de ser dados de alta de las terapias intensivas pediátricas pero que por su estado clínico-neurológico necesiten cuidados especiales que no pueden ser brindados en salas comunes;
Que, se debe considerar que estos pacientes requieren un tiempo de internación prolongado y la mencionada Unidad permitirá una mayor eficiencia en la atención de la demanda espontánea de infantes en los Hospitales Generales y Pediátricos del Sistema Público de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en consecuencia, resulta oportuno modificar parcialmente la estructura orgánica funcional del Instituto de "Rehabilitación Psicofísica", a fin de crear la mencionada Unidad;
Que, por otra parte, a través del Decreto Nº 1.318/93 se aprobó la dotación diaria del Área de Urgencia de los Hospitales Nacionales transferidos a la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, entre ellos el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;
Que, en el marco de la creación de la mentada Unidad en dicho Instituto, resulta necesario adecuar su dotación diaria de guardia, a fin de que cuente con los recursos humanos

suficientes para la atención del servicio, incorporando un kinesiólogo y modificándose en consecuencia, el punto 3 del Anexo I del Decreto Nº 1.318/93.
Por ello, y en uso de facultades legales conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
El Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires decreta:

Artículo 1°.- Créase la "Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos Crónicos dependiente del Departamento Médico de Rehabilitación de la Subdirección Médica del Instituto de Rehabilitación Psicofísica, del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido en el Anexo I (Organigrama) (IF-2016-09162507-DGAYDRH) y Anexo II (Descripción de Acciones) (IF-2016-9186965-DGAYDRH) los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente decreto.
Art. 2°.- Modifícase el punto 3 del Anexo I del Decreto N° 1.318/93, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"3. La dotación diaria del Área de Urgencia del Instituto de "Rehabilitación Psicofísica" será la siguiente:
a. Dos Profesionales Médico de Guardia.
b. Un Kinesiólogo".
Art. 3°.- El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto arbitrará las medidas presupuestarias pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.
Art. 4°.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Salud, el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Art. 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.
Rodríguez Larreta; Bou Pérez; Mura; Miguel.

ANEXO I

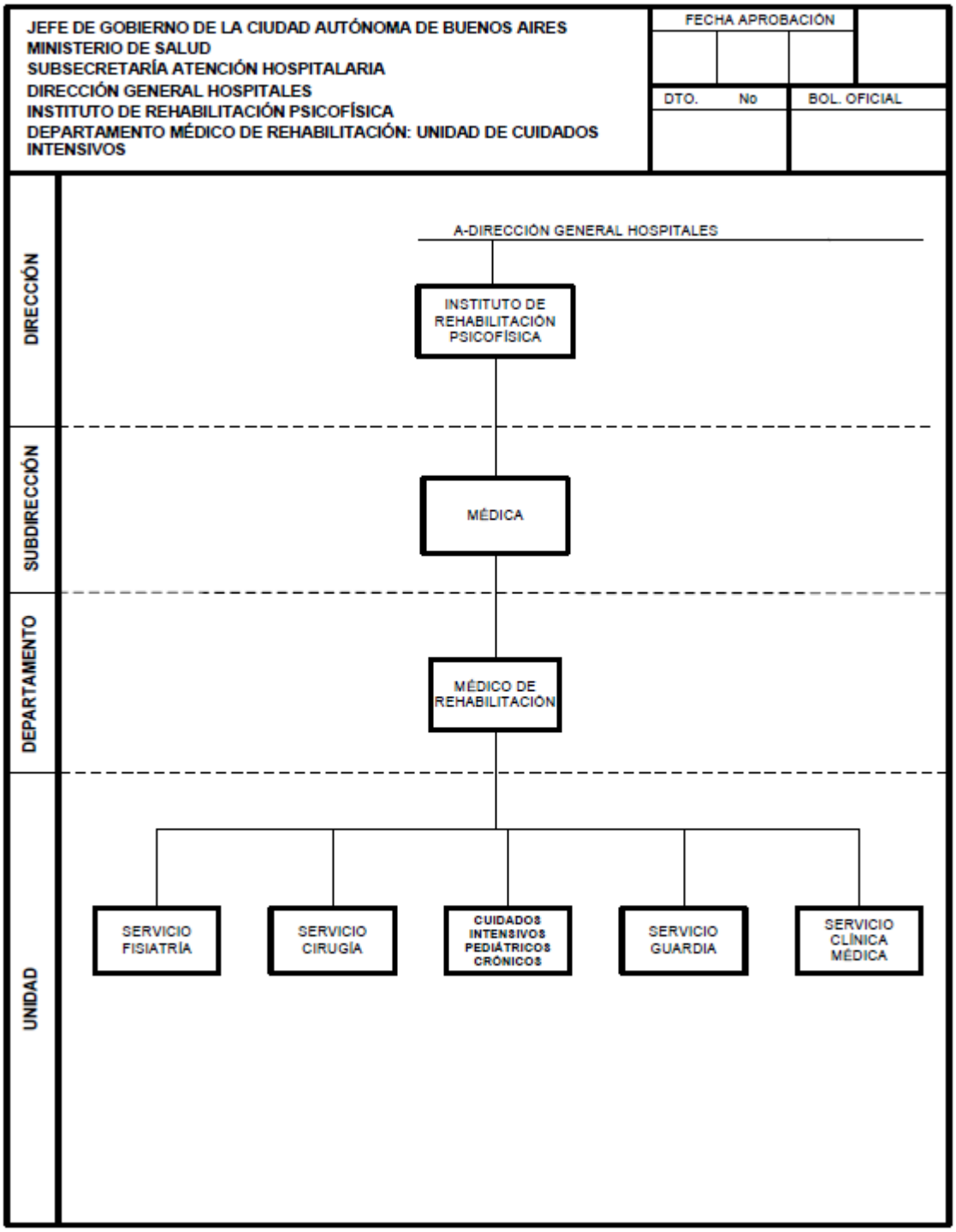

ANEXO II
MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA ATENCIÓN HOSPITALARIA
DIRECCIÓN GENERAL HOSPITALES
INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA
SUBDIRECCIÓN MÉDICA
DEPARTAMENTO MÉDICO DE REHABILITACIÓN
UNIDAD CUIDADOS INTENSIVOS PEDIÁTRICOS CRÓNICOS (UCIPEC)
Descripción de Acciones
Atender a los pacientes pediátricos crónicos que se internen en la Unidad.
Atender las consultas solicitadas por las unidades de terapia intensiva o de cuidados críticos de los hospitales pediátricos del sistema público de salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y asesorar en los asuntos referentes a su actividad profesional.
Colaborar con el personal médico de su Unidad en la información de las autopsias autorizadas de los pacientes que hubieran fallecido en la Unidad.

Organizar las reuniones clínicas en los temas de su especialidad.
Participar de la actividad docente del IREP en lo referente a la formación de los Recursos Humanos.
Fiscalizar la confección de las historias clínicas y la evaluación de los pacientes internados en su unidad, supervisando las prestaciones de los profesionales actuantes y de enfermería.
-Autorizar las altas de los pacientes internados en la Unidad.

Copyright © BIREME Contáctenos